

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0398 -2015-A/MPMN

Moquegua, **28 ABR. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 05-2015-A/A/MPMN de fecha 27 de abril del 2015, Rs.A. N°s 00368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396-2015-A/MPMN y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión y la Ley 27972 ya invocada.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 27444, señala: Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, las Resoluciones del vistos, han sido expedidas sin haberse aprobado los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre nombramiento y remoción de la Municipalidad, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por el que de por sí son ineficaces e inválidas dichas Resoluciones, como debe declararse mediante la presente;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de las Resoluciones de Alcaldía N°s 00368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396-2015-A/MPMN por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Salas Qispe Mamani
DR. HUGO SALAS QISPES MAMANI
ALCALDE

